

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 175

Martes 9 de Septiembre.

AÑO DE 1902

D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado**.  
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 8 de Septiembre de 1902.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

---

#### Sección de cuentas y presupuestos.

Viene observando este Gobierno que al remitir los Ayuntamientos los presupuestos tanto ordinarios como adicionales, no se unen á los mismos los documentos que deben acompañarlos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y como sin cumplir esos requisitos no pueden admitirse en estas oficinas según ordena la circular de 10 de Abril de 1888, he dispuesto publicar la presente recordando lo que está mandado sobre este punto á fin de evitar devoluciones que entorpecen la buena marcha de los asuntos y originan un exceso de trabajo que resulta infructuoso.

Con arreglo á lo que ordena la circular antes citada y la Real orden de 22 de Febrero de 1892 los presupuestos deben venir acompañados de los documentos siguientes:

#### Ordinarios.

- Resumen general del presupuesto.
- Estado comparativo.
- Resumen del estado comparativo.
- Carpeta general de ingresos por capítulos.
- Idem id. de gastos.
- Idem parcial conteniendo las relaciones detalladas por artículos.
- Relación detallada por cada artículo del presupuesto.

Certificación de los ingresos del año último que se haya liquidado.

Idem de las láminas de bienes de propios, expresando el capital nominal y renta anual

Idem del acta de discusión y aprobación del presupuesto por la Junta municipal.

#### Adicionales.

Liquidación general del presupuesto anterior.

Pliego de observaciones respecto á los aumentos y bajas, tanto en gastos como en ingresos.

Relaciones de deudores y acreedores

Certificación del acta de arqueo del 31 de Diciembre anterior.

Idem del sobrante que resulta al terminar definitivamente el ejercicio en 30 de Junio.

Resumen general del presupuesto.

Carpeta general de ingresos.

Idem id. de gastos.

Idem parciales por capítulos.

Relaciones detalladas por artículos.

Presupuesto refundido donde consten las consignaciones del ordinario, extraordinario si lo hubiere y del adicional.

Resumen general del presupuesto refundido.

Certificación del acta de discusión y aprobación del presupuesto por la Junta municipal.

Los modelos oficiales para estos documentos, fueron publicados en la Gaceta de 19 de Abril de 1888 y á ellos deben atenderse los Ayuntamientos en su confección.

#### Reintegros

Los presupuestos municipales y documentos que los acompañan, no están sujetos al Timbre del Estado, excepto la certificación del acta de discusión y aprobación de los mismos, que debe extenderse en papel sellado de la clase 12.ª, según lo que dispone la Real orden de 21 de Abril de 1900.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido cumplimiento.

Cáceres 9 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### PRESIDENCIA

#### Y ORDENACIÓN DE PAGOS

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### de Cáceres.

#### Circular.

En evitación de los perjuicios que el incumplimiento de sus atenciones pudiere ocasionarles, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, que el día 1.º de Octubre próximo, procederé contra los mismos por la vía de apremio para la realización de sus totales descubiertos con esta Diputación, si antes de esa fecha no han ingresado en arcas provinciales las cantidades estampadas al frente de sus respectivos Municipios, en la lista siguientes:

	Pesetas	Cts.
Villa del Rey	621	12
Torreorgáz	379	67
Coria	118	51
Holguera	219	79
Morcillo	130	08
Pescueza	215	
Riolobos	486	05
Torrejoncillo	1778	86
Villanueva de la Sierra	727	78
Acehuche	463	14
Casas de Millán	311	22
Hinojal	565	43
Monroy	127	61
Abertura	306	98
Alía	1549	97
García	42	57
Madrigalejo	629	03
Aldeanueva del Camino	569	83
Caminomorisco	219	65
Casar de Palomero	484	30
Casares	58	46
Casas del Monte	322	
Cerezo	73	72
Gargantilla	236	96
Granadilla	202	62
Guijo de Granadilla	168	23
Marchagáz	180	20
Mohedas	1198	66
Palomero	164	55
Pinofranqueado	253	74
Rivera-Oveja	63	64
Santa Cruz de Paniagua	214	24
Segura	65	25
Hoyos	948	10
Acebo	686	57
Cadalso	179	68
Cilleros	747	44
Descargamaria	389	44

Eljas	446	66
Hernán-Pérez	223	14
Perales	345	04
Robledillo de Gata	125	97
San Martín de Trevejo	589	46
Torrecilla de los Angeles	202	10
Villamiel	694	10
Jarandilla	523	89
Collado	334	63
Garganta la Olla	696	28
Losar	682	55
Robledillo de la Vera	86	73
Torremenga	83	88
Villanueva de la Vera	914	55
Albalá	609	39
Almoharin	255	46
Benquerencia	80	52
Torremocha	630	38
Herreruela	395	41
Membrío	952	49
Salorino	762	59
Santiago de Carvajo	200	
Almaráz	234	89
Belvis de Monroy	477	07
Berrocalejo	444	76
Bohonal de Ibor	277	12
Casas del Puerto	185	69
Castañar de Ibor	588	81
Mesas de Ibor	119	24
Millanes	162	74
Navalvillar de Ibor	315	84
Peraleda de San Román	306	20
Romangordo	290	26
Talavera la Vieja	223	91
Talayuela	1233	94
Valdelacasa	645	87
Aldehuela	54	28
Arroyomolinos de la Vera	234	57
Barrado	201	03
Cabezuela	292	45
Cabrero	83	95
Carcaboso	230	30
Galisteo	362	89
Gargüera	100	
Malpartida de Plasencia	2123	42
Miravel	510	88
Montehermoso	1419	87
Navaconcejo	834	30
Oliva	752	51
T. jeda	284	41
Aldea del Obispo	72	39
Escorial	779	01
Herguizuela	221	28
Miajadas	3064	38
Plasenzuela	150	
Robledillo de Trujillo	383	79
Ruanes	378	03
Villamesias	195	21

Cáceres 9 de Septiembre de 1902  
—El Presidente, Eloy Sanchez.

## COMISION PROVINCIAL DE CÁCERES.

### Circular.

**VALORACIÓN de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto último.**

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día 3 de los corrientes y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración, de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado, por término medio, el que á continuación se expresa.

	Pest. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra. . . . .	» 26
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	» 87
Idem de paja de 6 kilogramos. . . . .	» 27
Idem el litro de aceite. . . . .	» 16
Idem el kilo de carbón. . . . .	» 07
Idem el idem de leña. . . . .	» 02
Idem el idem de carne. . . . .	» 95
Idem el litro de vino. . . . .	» 42

Cáceres 6 de Septiembre de 1902.  
—El Presidente, Vicente Zaidín.—  
El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Don Diego Bravo García, vecino de Cáceres, en representación de D. Prudencio F. de la Pelilla, vecino de Trujillo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Esperanza» correspondiéndole el número 5.174 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje que no lo expresa la solicitud, del término municipal de Romangordo; lindante por todos rumbos con terrenos de Reyes Pérez y otros vecinos de Romangordo.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida una piedra ferruginosa muy negra, como de un metro cuadrado que aflora donde cruza el agna del venero de Romangordo al camino de dicho pueblo á Deleitosa, á unos 10 metros de dicho venero; desde este punto se medirá al N. E. perpendicularmente dirección general del filón ferruginoso 50 metros para la primera estaca, de ésta 180 metros al N. O. la segunda, de ésta 250 metros al S. O. la tercera, de ésta 480 metros al S. E. la cuarta, de ésta 250 metros al N. E. la quinta y de ésta 300 metros al N. O. llegando á la primera y cerrando el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 4 de Septiembre de 1902.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusé.

## REGLAMENTO ORGANICO DEL

## Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

### CAPÍTULO III

#### De las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamientos.

(Continuación.)

También deberán muy especialmente cuidar de los siguientes servicios:

Primero. Operaciones de quintas desde el alistamiento de los mozos hasta el ingreso de los mismos en Caja, instruyendo los expedientes de excepciones legales, de ausentes y de prófugos con arreglo á la legislación vigente de Reclutamiento y Reemplazo.

Segundo. Preparar el expediente de renovación de la Junta municipal todos los años, y de las demás en los periodos ó épocas que correspondan.

Tercero. Auxiliar á la pericial á en la clasificación de débitos cobrables é incobrables hasta la declaración de partidas fallidas.

Cuarto. Intervenir en la formación de listas de elegibles para compromisarios de Senadores, rectificación del Censo, y preparar los expedientes para las Elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, provinciales y Concejales.

Quinto. Examinar y cursar los presupuestos, cuentas y matrículas de Escuelas públicas.

Sexto. Formar los planes y aprovechamientos forestales y redactar las actas de entrega y reconocimiento de los montes y de las subastas que se celebren.

Séptimo. Formular los expedientes para cubrir el cupo de consumos, conciertos, repartos y demás incidencias del impuesto.

Octavo. Confección de los apéndices al amillaramiento, recuento de ganadería y los repartos de rústica, pecuaria y urbana, padrones de edificios y solares, matrícula de industrial, padrón de carruajes de lujo, de la contribución sobre utilidades, y examinar y anotar las altas y bajas que durante el año puedan presentarse en Secretaría.

Noveno. Autorizar con dos testigos, en los pueblos donde no haya Notario civil, las capitulaciones matrimoniales, en las que los bienes aportados no excedan de 2.500 pesetas en total, contados los del marido y de la mujer.

Art. 48. Con la debida anticipación á los días señalados para la celebración de las sesiones, los Secretarios formarán y entregarán al Alcalde la lista de los asuntos que estén pendientes de resolución por el Ayuntamiento, á fin de que el Alcalde, con perfecto conocimiento pueda formar la orden del día para la sesión. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, que dicha orden del día, lo más clara y detalladamente posible, se reparta á los Concejales con veinticuatro horas de anticipación á la sesión, fijándose además un ejemplar de la misma en la tabla de edictos para conocimiento del público, y procurando, si fuese posible, su publicación en los diarios locales.

Art. 49. En el mes de Enero de cada año, los Secretarios formarán una Memoria en que se dé á conocer los acuerdos tomados en el año anterior, estado de los servicios establecidos y cuanto se refiera al más completo conocimiento de la

Administración municipal. A esta Memoria se acompañará los estados que justifiquen la situación económica del Ayuntamiento, y entre ellos, muy especialmente, uno comprensivo de la liquidación del presupuesto, que será formado por la Contaduría.

También se especificará los créditos pendientes y sus conceptos y las fechas en que se remitieron las cuentas para su aprobación al Gobernador civil de la provincia.

Se acompañará asimismo á la Memoria un inventario general de de todos los bienes muebles é inmuebles y derechos que pertenezcan á la Corporación, expresando la causa de las altas ó bajas ocurridas durante el año anterior, cuyo inventario se publicará cada cinco años en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estas Memorias se pondrán en conocimiento de la Corporación en la última sesión que se celebre en el mes de Enero de todos los años. Los Ayuntamientos desde 8.000 residentes en adelante remitirán inmediatamente dos ejemplares, debidamente certificados, con el V.º B.º del Alcalde, uno al Ministerio de la Gobernación y otro al Gobernador civil de la provincia. Los demás Ayuntamientos de menos de la cifra citada remitirán la Memoria al Gobernador civil, donde se archivará, para poder facilitar datos á la Administración Central.

Art. 50. Los Secretarios de Ayuntamiento serán responsables de la más perfecta organización de los servicios de reclutamiento, bagajes, alojamientos, censos, estadísticas, padrones municipales y cuanto se refiera al servicio, disfrutando de la más amplia libertad y de toda la fuerza moral necesaria para la organización de los trabajos del personal administrativo que actuará bajo su dependencia directa, sin recibir órdenes más que por su conducto.

Art. 51. Los Secretarios de Ayuntamientos dedicarán especial cuidado á cuanto se refiere á servicios electorales en armonía con lo prevenido en las leyes vigentes, decretos de adaptación y disposiciones especiales dictadas por el Ministerio de la Gobernación y Junta central del Censo, siendo personalmente responsables de las deficiencias que se noten en estos servicios por faltas de conocimiento de la legislación especial y asesoramiento en derecho.

Art. 52. Asistirá, sin poder excusarse á no ser por causa de enfermedad justificada, á todos los actos que celebre la Corporación, puesto que de ellos tiene que dar fe, usando las insignias que le corresponden.

Art. 53. Con arreglo á lo dispuesto por distintas disposiciones y especialmente por la Real orden de 31 de Marzo de 1877, las Secretarías y Archivos municipales radicarán siempre en el pueblo cabeza del distrito municipal, sin que puedan trasladarse á ningún otro del mismo término, aunque el Alcalde ó el Síndico, ó ambos á la vez, residan fuera del referido pueblo cabeza del distrito ó término municipal.

Art. 54. Los Secretarios de los Ayuntamientos lo serán también de los Alcaldes, estando á sus órdenes para auxiliares en todas sus funciones y actos administrativos y gubernativos.

Art. 55. Los Secretarios de los Ayuntamientos lo serán asimismo, en concepto de tal, de las Jun-

tas municipales, entendiéndose que ésta es una función ordinaria de la de su cargo, que deberán desempeñar con la mayor competencia y celo.

(Se continuará.)

## MADRID

Don Jaime Moreno-Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de Infantería y Juez instructor de la primera región y del expediente administrativo mandado formar con motivo de las irregularidades y equivocaciones cometidos en las filiaciones del voluntariado para Puerto-Rico el año 1875.

Habiéndose resuelto por Reales órdenes de 11 de Abril de 1898 y 12 de Junio último, que los soldados que voluntariamente pertenecieron al Ejército de aquella antilla, por haber ingresado en 1875 y fueron perjudicados por los errores y equivocaciones cometidos en las filiaciones que les formalizaron los depósitos de embarque, se encuentran incluido en alguna de las dos relaciones que se acompañan y se les reconocen el derecho á ser resarcidos por el Estado, pudiendo acudir solicitando la reclamación en instancia al Excelentísimo Sr. General Inspector de la Comisión Liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, hago saber á los interesados, que la relación núm. 1 de las dos que se adjuntan, comprende á los individuos de tropa que debieron percibir los premios y ventajas por años de servicio y á razón de 250 pesetas cada anualidad, y la número 2 incluye á los que se les abonará la cuota anticipada de embarque, pudiendo unos y otros, dentro del plazo de cinco años que marca la ley de contabilidad, dirigir sus instancias á la autoridad expresada por conducta del Alcalde del pueblo en que residan, y acompañando copia legalizada de la licencia.

Asimismo, exhorto á todos los sucesores, en testamento ó abintestato de los soldados fallecidos que figuran en alguna de las relaciones aludidas, para que ejerciten el derecho á que se crean en posesión, en igual plazo y en forma legal.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de donde son ó fueron naturales los interesados.

En Madrid 31 de Agosto de 1902.  
—Jaime Moreno-Navarro—Por su mandato, el soldado Secretario, Francisco Marinas.

#### Relación núm. 1.

Lucio Muñoz Cuesta, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres.

#### Relación núm. 2.

Lucio Muñoz Cuesta, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres.

## ADUANA NACIONAL de Valencia de Alcántara.

### Edicto.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 17 de Septiembre á las diez de la mañana, en

los Almacenes de esta Aduana, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 10/902, con arreglo a lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

**LOTE UNICO**

Pestas. Cts.

*Tasación.*

850 gramos en atributos de la Masonería, incluso un libro manuscrito usado..... 10

Lo que se anuncia al público para su conocimiento  
Valencia de Alcántara 5 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Antonio Alonso.

*Edicto.*

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 17 de Septiembre a las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 9/902, con arreglo a lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

**LOTE UNICO**

Pesta. Cnts.

*Tasación.*

Una barrica peso bruto 57 kilogramos y neto 50, producto vegetal no expresado..... 2

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Valencia de Alcántara 5 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Antonio Alonso.

*Edicto.*

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 17 de Septiembre a las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 8/902, con arreglo a lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

**LOTE UNICO**

Pesetas Cts

*Tasación.*

24 kilogramos hierro forjado ordinario en una cama usada..... 1 59

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Valencia de Alcántara 5 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Antonio Alonso.

*Edicto.*

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 17 de Septiembre a las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 6/902, con arreglo a lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

diente de abandono núm. 6/902, con arreglo a lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas

**LOTE PRIMERO**

Pesetas Cts.

*Tasación.*

2 kilogramos 200 gramos camisetas de punto de algodón, 900 gramos calcetines de algodón, 500 idem dulces, 290 id. hierro fundido, 200 id. calzado para niños, 4 kilogramos 500 gramos volchados, 2 id. 600 id. tejido llano de algodón, 130 gramos tejido de lana, 2 kilogramos tejido llano de algodón conecionado y 170 gramos pañuelos de seda..... 25

**LOTE SEGUNDO**

16 kilogramos ropa y efectos usados..... 5

**LOTE TERCERO**

1 baul vacío..... 3

Total..... 33

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Valencia de Alcántara 5 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Antonio Alonso.

*Edicto.*

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 17 de Septiembre a las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 3/902, con arreglo a lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

**LOTE UNICO**

Pestas. Cts.

*Tasación.*

3 kilogramos ropa de vestir y de cama usada..... 3

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Valencia de Alcántara 5 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Antonio Alonso.

**JUZGADOS**

**CACERES**

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del actuario que refrenda, se instruye expediente a instancia del Excmo. Sr. D. Gonzalo Carvajal Arce, Maqués de Camarena, y D. Adolfo Lopez Montenegro, de esta vecindad, sobre inscripción de posesión en el Registro de la Propiedad de este partido, proindiviso, de las siguientes participaciones de fincas:

1.ª Una participación indivisa, consistente en una quinta parte de la mitad de sesenta y un maravedís y cinco dozavos de otro de los mil de que consta la dehesa denominada «Pradillo de Guadiloba», de cabida de quinientas fanegas de la

medida del país; linda por Oriente con la dehesa Hocino de Arriba, Poniente Capellania de Gomez Nuñez, por Norte con dehesa Hocino de Abajo y Mediodía con la Herruza.

2.ª Otra participación indivisa, consistente en una quinta parte de ciento tres maravedises y treinta y cuatro treinta y seis avos de otro al millar en el lote llamado «Horma de Brieva», que tiene de cabida cuatrocientas fanegas; linda al Norte con la rivera de Solanilla y lote llamado Plancha, Este con el referido lote Plancha, Sur dehesa Casa Corchada y lote llamado Carnero y al Oeste con dicho lote llamado Carnero y la rivera de Solanilla. Y habiendo acordado que esa pretensión se haga pública por medio de edictos, se expide el presente para que tanto los coarparticipes de las expresadas fincas, como las demás personas que les intarese, puedan, en término de quince días, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL, deducir las reclamaciones que vieran convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se entenderá que están conformes con dicha pretensión.

Cáceres cuatro de Septiembre de mil novecientos dos.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huélamo.

**ALCALDÍAS**

**GARROVILLAS**

*Cárcel.*

No habiendo tenido lugar en el día de ayer la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido para el examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para 1903 y adicional al del año actual, así como de las cuentas del ejercicio de 1901; cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN del 23 de Agosto último, por el presente se citan de nuevo y por última vez a las representaciones de dichos Ayuntamientos para el día 15 del corriente mes y hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, al mismo objeto.

Garrovillas 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Durán.

**VILLANUEVA DE LA VERA**

*Vacante de Secretaría.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante y servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y cuya vacante se anuncia por el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para proveerla en propiedad entre los que la soliciten durante dicho plazo.

Villanueva de la Vera 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Simón Valverde.

**GUIJO DE GALISTEO**

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo,

queda expuesto al público y durante el término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo a 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Galindo.

**CASAS DEL MONTE**

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Monte a 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

**LOGROSAN**

*Padrón industrial.*

Hallándose terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana, así como también el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, quedan expuestos al público durante el término de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Logrosán a 4 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Estéban Gil y Moreno.

**ARRIENDO**

El día 20 del mes actual y su hora diez de la mañana, se arrienda en pública y particular subasta en casa del que suscribe, vecino de dicho pueblo, las hierbas de invierno y primavera y pastos de verano que produzcan el terreno conocido por el suelo sobrante de la dehesa boyal del mismo pueblo, de cabida de trescientas fanegas de marco real próximamente.

El disfrute de dichas hierbas y pastos, se arrienda por espacio de tres años, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Riolobos a 3 de Septiembre de 1902.—Juan Sancho.

# AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Agosto 1902

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 59 años.		De 60 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones.	Hembras.	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	1	3	4	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flavitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	6	2	»	3	»	»	1	3	»	2	»	»	»	»	12	5	17	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	7	4	»	4	1	1	1	2	4	1	6	3	»	»	19	15	34	»
<b>TOTALES POR EDADES</b>	11		4		2		3		5		9		»		34		»	»

### DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V	H	V	H		V	H	V	H	
23	10	2	1	36	2	2	»	»	40

### Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.			PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Primera	3	»	»	»	»	»	»
Segunda	4	»	»	»	»	»	»
Tercera	4	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	»	»	»	»	»	»

En Cáceres á 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ